



FRENTE A 12 AÑOS DE TERRORISMO DE ESTADO: Investigación Parlamentaria y Justicia Civil

Propuesta

Los Familiares de Uruguayos Desaparecidos en Uruguay, Argentina y Paraguay y las Madres y Familiares de Procesados por la Justicia Militar hemos trabajado y definido una posición sobre el tema de la Amnistía. Diversas organizaciones sociales y políticas han hecho suyo nuestro reclamo.

Para la salida democrática por la que el pueblo ha luchado sea posible y duradera, no basta con que se realicen elecciones, se abran las puertas de las prisiones y se logren las condiciones para el retorno de todos los exiliados. Es necesario crear el marco social y político para que esa democracia se consolide. En ese proceso entendemos que juegan un papel fundamental las acciones que el Estado uruguayo lleve adelante a fin de investigar, denunciar y juzgar todos los actos de terrorismo de Estado cometidos en los años de dictadura.

En relación a esto, los grupos de familiares elaboramos esta propuesta que junto con la presentada recientemente por el SERPAJ ("Amnistía y lucha contra el terrorismo de estado — condiciones para la transición democrática") intenta ser un aporte a la reflexión y promoción de soluciones sobre un tema que consideramos vital.

Exhortamos a todos aquellos que se sientan comprometidos con la defensa de los derechos humanos a discutir este documento y difundirlo en todos los núcleos sociales y políticos, ya que el apoyo popular será la única garantía de su cumplimiento.

LOS HECHOS

Desde 1968, durante el gobierno de Pacheco, comienza un proceso de agudización de la crisis económica y social en el país y frente a las respuestas populares, el gobierno cercena las libertades y garantías constitucionales: se gobierna por decreto.

Este proceso se agrava en 1972 cuando se institucionaliza la tortura, los civiles empiezan a ser juzgados por la Justicia Militar, el recurso de habeas corpus deja de tener vigencia práctica y se aprueba el Estado de Guerra interno.

El cambio definitivo se opera el 27 de junio de 1973, cuando las FF.AA. y el presidente Bordaberry dan el golpe de Estado y disuelven el parlamento; se prohíbe todo tipo de actividad política y se ilegaliza la CNT. A partir de ese momento, el nuevo régimen de excepción, inspirado en la doctrina de la Seguridad Nacional, gobierna ejerciendo un verdadero terrorismo de Estado. Esto se traduce en permanentes violaciones a los derechos de los ciudadanos.

- Entre 1968 y 1978 fueron detenidos en cárceles y cuarteles aproximadamente 55.000 personas, es decir 1 de cada 50 habitantes.
- En el mismo período, de esas 55 mil personas, por lo menos el 80% fue objeto de variadas formas de tortura, de distinto grado de intensidad: uno de cada 65 habitantes.
- Uruguay es el país del mundo que ha tenido mayor número de presos políticos en relación a su población.

—Entre 1973 y 1983 fueron detenidas y desaparecidas alrededor de 50 personas dentro de fronteras.

—Entre 1974 y 1978 desaparecen en Argentina y Paraguay aproximadamente 150 ciudadanos uruguayos, entre los cuales hay 8 niños y varias mujeres grávidas que presumiblemente dieron a luz en cautiverio. En la mayoría de los casos existen pruebas o firmes indicios de la participación de las fuerzas represivas de Uruguay en el país donde ocurrieron las desapariciones.

—Múltiples asesinatos de militantes estudiantiles, sindicales y políticos permanecen impunes y sin que se hayan dado a conocer medidas conducentes a su esclarecimiento. En Argentina también entre 1973 y 1976 se produce el asesinato de 16 ciudadanos uruguayos y en algunos casos hay seria presunción de la responsabilidad de las FF.AA. uruguayas.

—Entre 1972 y 1984 han muerto en las cárceles militares 80 detenidos. Algunos de ellos murieron pocas horas después de su detención, mientras se encontraban incomunicados y en investigación, sin haber sido acusados por delito alguno; pero también existen casos de presos muertos por torturas aplicadas después de varios años de reclusión, incluso luego de haber cumplido la pena impuesta.

—Durante el gobierno dictatorial, se produjeron 10.000 destituciones, hecho que afectó particularmente el área de la enseñanza.

—Más de 300.000 uruguayos debieron exiliarse por motivos políticos o económicos.

—En setiembre de 1976, el Acto Institucional No. 4 priva de sus derechos políticos a unos 15.000 ciudadanos.

—En julio de 1977, el Acto Institucional No. 8 subordina el Poder Judicial al Poder Político, atentando contra el principio de división de poderes consagrado en nuestras normas constitucionales. Este hecho acentuó el desamparo en que se encontró la población civil frente a los abusos y violaciones del Poder Ejecutivo. El alcance del Acto 8 fue parcialmente atenuado por el Acto 12.

—A todas las violaciones enumeradas se agrega la supresión de la libertad de expresión del pensamiento por distintos mecanismos, entre otros una rígida censura que impidió a la población tener conocimiento de las formas de represión de que ella misma era objeto.

La represión en nuestro país, como en el

resto de América, se dio en el marco de la doctrina de la Seguridad Nacional, para la que el mundo está dividido en dos bloques: el Occidente cristiano y el Oriente comunista. Los países latinoamericanos integran el primero y por lo tanto se comprometen en una lucha permanente contra el bloque adversario. Pero la guerra es no solo el enfrentamiento militar en el plano internacional, sino también la lucha contra las ideologías, contra la propaganda, contra la cultura y las tradiciones del adversario. Una lucha que debe desarrollarse sobre todo en lo interno, donde el enemigo se infiltra con las armas de la propaganda y la cultura.

Se construye así la figura del "subversivo" a la que son asimilados todos los que se oponen a la "Seguridad Nacional" o no participan de sus objetivos.

En el curso del proceso, la idea de enemigo interno tiene un nuevo alcance: el enemigo de las dictaduras latinoamericanas es común y como tal debe ser enfrentado. Esto conduce a la coordinación represiva de los ejércitos latinoamericanos. Ello explica hechos tales como: secuestros de uruguayos en Argentina, Paraguay y Brasil y su posterior traslado a Uruguay o Chile; asesinatos en Argentina de uruguayos, secuestro de argentino en nuestro país y traslado a Argentina.

Las violaciones de los derechos humanos están íntimamente vinculadas con el problema socio-económico. Por una parte han sido víctimas de ellas particularmente quienes dedicaron su trabajo y su vida a la lucha por la justicia social; por otra, la investigación y juicio no garantizarán por sí solos que estos crímenes no se repitan, sino que será necesario solucionar las causas de fondo que los provocaron, es decir que nada definitivo se logrará en tanto persistan las situaciones de injusticia social.

En el Uruguay de hoy, todas las fuerzas políticas y sociales están abocadas a definir las vías que con mayor éxito conduzcan hacia una democracia efectiva. ¿Cuáles son las medidas para restañar las heridas causadas por más de 10 años de terrorismo de Estado, sustentar las bases de una democracia duradera e impedir la reiteración de todos estos crímenes?

• Hay quienes consideran que es menester olvidar todo lo pasado, postulando una exigencia de perdón de las víctimas hacia los victimarios y a los reclamos de justicia responden que no habrá piedad.

8501510
• Otros estiman que debe ampararse a las víctimas y sus familiares en su derecho a exigir justicia. Estos reclamos serán presentados en forma individual ante un Poder Judicial independiente que deberá dictaminar en cada caso. No aceptan en cambio que la investigación sea practicada a iniciativa de los poderes públicos ni que sea juzgado el comportamiento de las FFAA como institución.

**Para que esto no vuelva a suceder:
Verdad y Justicia**

La tortura, las desapariciones, las ejecuciones y muertes de prisioneros constituyen delitos de lesa humanidad, modalidades represivas ejercitadas por el llamado terrorismo de Estado. Es decir que los responsables no son únicamente individuos, sino la misma institución de las FFAA, ejerciendo funciones de gobierno en un acto de soberanía estatal y escudadas además en la Doctrina de la Seguridad Nacional que justifica todos los ataques a la dignidad humana en nombre de la "tutela integral del Estado".

La gravedad de estas prácticas lleva a no admitirlas como legítimas ni siquiera en un contexto de guerra y a que sus autores no puedan beneficiarse ni del asilo territorial ni de la prescriptibilidad ni de la amnistía.

La precaria legislación internacional referendada por nuestro país obliga jurídicamente al próximo gobierno constitucional a actuar en consecuencia. Pero a su vez, reconocer que la gravedad de esos delitos impide que sus autores se amparen en el derecho al olvido conlleva a dar otros pasos. Sostenemos que respecto de los delitos de lesa humanidad el futuro gobierno democrático deberá:

- realizar una exhaustiva investigación;
- enjuiciar a los responsables por esos delitos;
- reparar a las víctimas por los agravios sufridos, y
- tomar medidas de prevención para garantizar que no ocurran violaciones similares en el futuro.

No solo el Derecho Internacional exige el castigo de los delitos de lesa humanidad; existen también profundas razones éticas. Ninguna sociedad puede desolir los legítimos reclamos de justicia de sus miembros, porque ello conduce a la ruptura de la solidaridad y abre el camino a la venganza.

Es imprescindible señalar que justicia y revancha no son conceptos asimilables. A través de la justicia se reprime y castiga los delitos y se dirimen las diferencias, de acuerdo con la ley. La venganza en cambio es el desquite que se toma de un agravio; pertenece al ámbito de lo pasional y no es de lo racional.

Hacer justicia es dar a cada uno lo que le corresponde. No es justo ni posible que una sociedad democrática albergue a la víctima y al victimario cuando éste permanece impune por sus delitos. Máxime cuando se considera que la mayoría de estas violaciones se cometieron fuera del estado de beligerancia (que finalizó en noviembre de 1972, según declaraciones de las FFAA) y contra personas indefensas.

Entendemos que la investigación y juicio no solo no se oponen a la pacificación del país sino que son un paso previo imprescindible.

Porque de otra manera subsistirá el sentimiento de rencor en la sociedad y los autores de estos crímenes tendrán el aliciente de que sus actos pueden seguir cometiéndose porque nunca serán castigados. Y el gobierno que no asuma este problema estará implícitamente dando su aprobación oficial a los actos cometidos por el poder militar.

Ignorar lo ocurrido es amnistiar la impunidad; es querer, como dice A. Pérez Esquivel,

"...construir una casa sobre ciénagas. Los resultados son por todos esperados. No solo no podrá sostenerse sino que será tragada y sumida nuevamente en la oscuridad de la que precisamente tratamos de salir".

"La certeza de un juicio nacional o internacional a partir del día en que los torturadores y los responsables de desapariciones y genocidios no sean más protegidos por sus propios regímenes será, sin duda, una de las medidas más eficaces de disuasión, sino contra toda utilización de estas prácticas, sí al menos contra la utilización institucional de las mismas".

(Asociación Internacional contra la Tortura-Resoluciones del Seminario de Ginebra - abril 1982).

Dado que no estamos frente a acciones aisladas de algunos miembros de las FFAA sino que se trata de prácticas resueltas y escudadas a partir de organismos que detentaban el poder, las violaciones deben ser juzgadas atendiendo a esas características. El orden jurídico quebrantado debe reconstruirse íntegramente. Optamos por la solución que pone en manos de los poderes del Estado la iniciativa de la investigación y juicio de los responsables, por cuanto no son exclusivamente las víctimas directas y sus familiares quienes han sido agredidos, sino que lo ha sido la sociedad uruguaya en su conjunto.

Por otra parte, los procedimientos se han realizado en clandestinidad y excede las posibilidades de los particulares y de la Justicia Ordinaria romper el secreto con que se llevaron a cabo, siquiera para orientarlos en sus denuncias.

Es válido analizar la reciente experiencia argentina en los siguientes aspectos:

1) Se ha apartado el tema del ámbito político, reduciéndolo a un conflicto privadamente entre militares y organizaciones de derechos humanos.

8501510

2) Una prensa que fue omisa en denunciar los crímenes de la dictadura oportunamente, los exhibió luego con fines comerciales. A la exigencia de Verdad, se respondió con sensacionalismo. Como consecuencia, el pueblo llegó a saturarse sin haber recibido una información correcta del tema.

En un año de gobierno democrático, todavía

no fue condenado ningún responsable.

4) El paso del tiempo y los crecientes reclamos en materia económico-social desplazan de la atención pública un problema que había centrado todo su interés.

5) El mismo desgaste ha hecho que el margen de maniobra del Presidente Alfonsín en relación a los militares ha ido disminuyendo en favor de éstos.

Por eso entendemos que el momento óptimo para iniciar la investigación y juicio será el inmediato a la implantación del gobierno democrático, cuando éste posea el mayor apoyo interno y la solidaridad de la comunidad internacional.

Solución que proponemos

Basados en las consideraciones precedentes proponemos la creación de una comisión parlamentaria con amplias facultades de investigación, de cuyos resultados surgirían los antecedentes necesarios para el enjuiciamiento.

La creación de dicha comisión parlamentaria se apoya en claras disposiciones constitucionales (Art. 120 de la Constitución - Comisiones de Investigación). Ella entendería en todo lo relativo a la averiguación de las desapariciones, de las muertes en prisión, de las torturas y de la situación de los rehenes a lo largo de estos años.

Podrá recibir el testimonio y la documentación que considere oportunos, así como coordinar su trabajo con el que realizan instituciones defensoras de los derechos humanos y grupos de familiares.

Las facultades deberán ser precisadas oportunamente, para asegurar la eficacia de su actuación y el logro de conclusiones en el menor plazo posible.

El artículo 85 inciso 3ro. de la Constitución Nacional establece, en cuanto a la competencia de la Asamblea General, "la protección de todos los derechos individuales", que son todos los inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno (art. 72 Const.) además de los establecidos a texto expreso y que, tal como lo preceptúa el art. 332 de la Const., están protegidos y deben ser asegurados aunque no exista reglamentación al respecto, porque los preceptos que reconocen derechos fundamentales, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas no dejarán de aplicarse por esa causa, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas.

Por lo demás, existen antecedentes en nuestro derecho en relación a la creación y funcionamiento, de las comisiones parlamentarias de investigación, así como respecto de sus facultades,

que —por supuesto— no invaden el ámbito jurisdiccional. A raíz de actividades antinacionales promovidas por el nazismo actuó en nuestro país —ante el reclamo popular— una Comisión Parlamentaria Investigadora. Sus conclusiones dieron lugar a la creación de un Juzgado especializado en esa materia (Juzgado de Instrucción de 4to. turno) por Decreto Ley 10279 del 19 de noviembre de 1942, donde se dirimieron los conflictos correspondientes en vía jurisdiccional.

Entendemos que la Comisión Parlamentaria bicameral respondería adecuadamente al reclamo popular ante los delitos de lesa humanidad porque, dada su integración (representantes elegidos por el pueblo) contemplaría la realidad, ya que es nuestro pueblo el afectado, no solo los individuos aisladamente considerados.

La derivación de las conclusiones de la Comisión hacia la justicia ordinaria, con posibilidades de una instrucción especializada, podría haber dentro de los límites generales señalados anteriormente.

Por último es de destacar especialmente que esta propuesta responde a las fundamentaciones del derecho internacional humanitario, de profundo arraigo en la comunidad internacional y de particular importancia en las comunidades latinoamericanas, flageladas por las torturas, las desapariciones y las muertes, necesitadas por ello de protección inmediata para el presente y para un futuro mejor que les permita gozar del derecho fundamental a la vida en paz y justicia.

La solución que proponemos respeta las normas constitucionales vigentes y si bien su aplicación no es sencilla, tampoco lo es la de las demás medidas que han de rehacer el Uruguay destruido que es hoy nuestro país.

Por otra parte hemos planteado permanentemente este punto de vista a nuestro pueblo en encuentros que todos los días tenemos con agrupaciones políticas, gremiales, estudiantiles, eclesiales y percibimos una fuerte adhesión a la propuesta formulada, lo que le da garantías de un alto nivel de consenso.

Solo una firme decisión por parte del próximo gobierno, respaldada por la activa participación popular, hará posibles las soluciones de justicia imprescindibles para la democracia que anhelamos.

Para escándalo de nuestra sociedad, el horror de la tortura, la muerte y la desaparición se ha desatado a partir del poder y en forma clandestina. La verdad, la justicia y el repudio generalizado deben ser garantía de que esta primera vez sea también la última.

621

Noviembre de 1984

Familiares de Uruguayos Desaparecidos en Uruguay, Argentina y Paraguay
Madres y Familiares de Procesados por la Justicia Militar

8501510